

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.**

Teniendo en cuenta la petición proveniente del apoderado judicial de la parte actora doctor JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ, en la cual solicita, el RETIRO DE LA DEMANDA, siempre y cuando no se hayan perfeccionado medidas cautelares, o de ser así, solicita el desistimiento de las pretensiones del proceso con radicado 05001400300520210006800.

Por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 92 del C. General del Proceso, se acepta el retiro de la demanda y se ordena la devolución de la misma a la parte actora por medio electrónico, sin necesidad de ordenar el levantamiento de medidas cautelares por cuanto no fueron decretadas.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,


SONIA PATRICIA MEJÍA.